

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

As No. **123**
Rad. No. 76 520 3103 004 1991 03311 00
Ordinario/D. simulación

Siendo que no se encuentra plenamente acreditado el interés del peticionario, como lo exige el artículo 125 del Código General del Proceso, aunque si la vigencia de la inscripción de la demanda, decretada como medida cautelar sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 378-35949 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, corolario resulta disponer que por secretaria, se emita nuevamente comunicación con destino a la entidad registral, pero se deberá instar al memorialista para que previamente allegue al despacho, prueba siquiera sumaria de la calidad que aduce tener frente al predio objeto del proceso, para que una vez establecido, se le imponga la respectiva carga a la luz de la disposición anteriormente citada, toda vez que la misma implica la cancelación de registros de las transferencias de propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio. De no establecerse la exigencia anteriormente expresada, sùrtase la actuación pendiente por secretaría, habida cuenta la instrucción administrativa No 05 de 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que impone el diligenciamiento directo ante las Oficinas de Registro. En mérito de lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

Hágasele saber al señor HUGAR HUMBERTO ESTRADA BENAVIDES, lo anteriormente considerado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b143607123999bf2e6a57a307c042da6080fafd97646cc58d9b7b5b1b758a7b8
Documento generado en 01/06/2022 03:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>